



# SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTAY SEIS

Correidores de Justicias para que en  
 las Cauecas de Cada partido Como en las de las  
 Lugares que Congruen en Republica de a no  
 a do dos de cada Copia redonda  
 de Republicacion de Segunda En los archibos y  
 los Capitulares de los ayuntamientos de los señores  
 obligacion los etc. sellos de Republicar. Cada año  
 Los otros ayuntamientos de los señores etc. etc.  
 a una y calder de Residuos que fueren Accion  
 antes de Jurar sus fechos La los Señores de  
 rios La xrendadores y demas personas aguerres  
 ba a Miengo de la aceptacion de su nombramiento  
 para que sean sus doctores de fechos de fechos de  
 ben apura y Douro. Cosecuion en lo contra  
 nra En manera alguna de lo p. de las pexas  
 presada. En el

De aca cumplido lo referido los señores de  
 trizan de fechos de fechos de fechos de fechos  
 de ventos pena de cien Du de fechos de fechos  
 pliare aplica de para datos de fechos de fechos  
 acua cobranca de paxa a a su costa y fechos de  
 Con cuerdas con sus fechos de fechos de fechos  
 En los libros de el Casam a mayor de fechos  
 de su de mi cargo Madrid de fechos de fechos  
 de mil y setenta y dos años = San Lorenzo  
 de fechos de fechos de fechos de fechos de fechos  
 de fechos de fechos de fechos de fechos de fechos  
 de fechos de fechos de fechos de fechos de fechos

Mel...  
 Juan...

